## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

## HOOVER RAMOS SALAS Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación No. 44001.22.14.000.2018-00012.00 Acción de Tutela de Primera Instancia. AIDA BEATRÍZ MEDINA TORO contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y OTROS.

Apreciando la respuesta suministrada por el señor Juez Primero Civil del Circuito de Riohacha, resulta indispensable vincular como litisconsortes a las personas intervinientes en el proceso ejecutivo que tramita ese despacho, expediente con radicación 44001.31.03.004.2007-00307.02, en tanto gozan de interés jurídico para comparecer porque eventualmente pueden ser afectados con la decisión que se adopte.

En consecuencia, ordénase la citación de los señores: (i) Wilson Gnecco Brugés, (ii) Evelsy del Carmen Meza, (iii) Nelson Gnecco Pimienta y (iv) Juan Carlos Rafael Gnecco Pimienta, quienes disponen del plazo de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos de la problemática aquí ventilada y/o ejercer el derecho básico a controvertir. Sin embargo, apreciando que en el expediente allegado en préstamo no aparece dirección para notificaciones de los tres últimos vinculados, desígnase a un profesional del derecho, doctor Saulo Gil Aguilar Ocando portador de la cédula de ciudadanía No. 84.026.559 y titular de la tarjeta profesional 55.759, en el cargo de curador ad litem de aquellos, procurando respetar las garantías procesales de quienes están llamados a comparecer, advirtiendo al auxiliar de la justicia que este cargo de forzosa aceptación goza del término señalado para intervenir. Por último, Secretaría General también expedirá comunicación sobre la admisión y vinculación en la dirección que aparece consignada a folio 10 del cuaderno de

Radicación No. 44001.22.14.000.2018-00012.00 Acción de Tutela de Primera Instancia. AIDA BEATRÍZ MEDIN TORO contra SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y OTROS.

incidente de nulidad promovido por el señor Nelson Rafael Gnecco Pimienta, agotando así cualquier posibilidad de enteramiento personal.

Igualmente dispónese **publicar** este proveído y el interlocutorio de admisión en la página web de la Rama Judicial, luego Secretaría General deberá solicitar el apoyo de la dependencia encargada.

CÚMPLASE,
HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

IC 37/EF